



Sesión Número CD-18/2020 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva

El Salvador. Celebrada en San Salvador, en el Auditorio del Banco y constituida a las ocho horas con treinta minutos del día jueves once de junio de dos mil veinte.-

Asisten: El Presidente Licenciado Nicolás Alfredo Martínez Quinteros, quien preside la Sesión; el Vicepresidente Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, quien actúa como Secretario del Consejo; los Directores Propietarios Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada y Doctor José Francisco Lazo Marín. Los Directores Suplentes Licenciados Jerson Rogelio Posada Molina, Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Ever Israel Martínez Reyes y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el siguiente miembro: El Director Propietario Licenciado Juan Francisco Cocar Romano. Ausentes con excusa los Directores Propietarios Licenciado Rafael Rodríguez Loucel y Licenciada María Elena Solórzano Arévalo.-----

PUNTO I La Gerencia Internacional presenta para autorización la renovación de la Línea Global de Crédito de Tipo Revolvente No. 1797 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-25/2019 del 1 de julio de 2019, se acordó autorizar la renovación de la Línea Global de Tipo Revolvente No. 1797 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por el plazo de un año a partir del 29 de julio de 2019, de acuerdo a los mismos términos vigentes:

Monto:	Hasta US\$200.0 Millones
Tipo de Financiamiento:	Línea Global de Crédito de Tipo Revolvente
Destino:	Atender necesidades de capital de trabajo, fortalecer la administración de la liquidez y aumentar el vencimiento de la deuda.
Plazo de la Línea:	Hasta doce meses, renovables por periodos iguales.
Desembolsos:	Estarán sujetos a aprobación del BCIE en función de la disponibilidad de recursos.
Tasa de Interés de desembolsos:	Tasa Libor para el plazo de 6 meses más una prima (spread) a ser definida por el Comité de Activos y Pasivos del BCIE, con base a condiciones de mercado.
Amortización y plazo pago de desembolsos:	Máximo de cinco años.
Comisión de Compromiso:	Ninguna.
Cargos por Mora:	Incremento de tasa de interés ordinaria en un 30%.
Garantía:	Pagaré emitido a favor del BCIE por el monto de cada desembolso.



2. Que con fecha 19 de agosto de 2019, se firmó el Contrato de Renovación y Modificación de la Línea de Crédito, en el cual ambas Instituciones convinieron otorgar una Décima Quinta Modificación de la referida Línea de Crédito, y se estableció una fecha de vigencia a partir del 28 de julio de 2019.- 3. Que la Gerencia Internacional en Memorándum No. GI-57/2020 del 11 de junio de 2020, expresa que:

a) Desde su contratación en el año 2006, la Línea Global de Crédito Revolvente No. 1797, se ha constituido en una fuente de financiamiento clave para la gestión de la liquidez del Banco Central de Reserva.- b) Los desembolsos de la Línea de Crédito se realizan en función de las necesidades de liquidez del Banco Central de Reserva y sus términos financieros se negocian de acuerdo a las condiciones de mercado en la fecha de cada desembolso.- c) A la fecha se tiene utilizado un monto de US\$158.2 millones, contando con una disponibilidad de US\$41.8 millones.- d) La Línea de Crédito del BCIE históricamente ha presentado las mejores condiciones financieras en términos de spread y plazo para el Banco Central de Reserva, con relación a otras alternativas de financiamiento. Además, la Línea de Crédito ofrece la ventaja que no genera costos adicionales, como comisiones de compromiso por saldos no desembolsados.- e) Es conveniente que el Banco Central de Reserva mantenga fuentes de financiamiento autorizadas, de manera que puedan ser desembolsadas de forma inmediata en caso de ser requerida para atender necesidades de liquidez.-

4. Que el Departamento Jurídico en Memorando No. DJ-141/2014 del 27 de agosto de 2014, al opinar sobre el Contrato original y la renovación de la Línea Global de Crédito Revolvente No. 1797, expresó que el acto de suscribir el Contrato de Renovación de la Línea de Crédito debe someterse a la autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, por ser este Órgano colegiado el facultado al efecto, el que a su vez autoriza al Señor Presidente del Banco Central de Reserva para la suscripción del documento correspondiente; todo de conformidad con los Artículos 23, literal g), 27 y 55 literal c), de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:** 1. Autorizar la renovación de la Línea Global de Crédito de Tipo Revolvente No. 1797 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por el plazo de un año a partir del 29 de julio de 2020, de acuerdo a los términos vigentes:



Monto:	Hasta US\$200.0 Millones
Tipo de Financiamiento:	Línea Global de Crédito de Tipo Revolvente
Destino:	Atender necesidades de capital de trabajo, fortalecer la administración de la liquidez y aumentar el vencimiento de la deuda.
Plazo de la Línea:	Hasta doce meses, renovables por períodos iguales.
Desembolsos:	Estarán sujetos a aprobación del BCIE en función de la disponibilidad de recursos.
Tasa de Interés de Desembolsos:	Tasa Libor para el plazo de 6 meses más una prima (spread), a ser definida por el Comité de Activos y Pasivos del BCIE, con base a condiciones de mercado.
Amortización y plazo pago de Desembolsos:	Máximo de cinco años.
Comisión de Compromiso:	Ninguna.
Cargos por Mora:	Incremento de tasa de interés ordinaria en un 30%.

2. Autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador para que suscriba el Contrato de Renovación y Modificación de la Línea Global de Crédito Revolvente No. 1797 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).- 3. Autorizar los desembolsos de la Línea Global de Crédito Revolvente, de acuerdo a las necesidades de liquidez del Banco Central de Reserva, facultando a la Presidencia para que autorice las fechas y condiciones financieras de los montos a desembolsar.- 4. Designar a la Gerente Internacional para actuar como Representante del Banco Central de Reserva de El Salvador en la ejecución del Contrato de la Línea Global de Crédito Revolvente No. 1797.-----

PUNTO II La Gerencia de Administración y Desarrollo somete a autorización del Consejo Directivos las Medidas Preventivas y Administrativas por la contingencia COVID-19.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 23 literal j) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, señala que corresponde al Consejo Directivo emitir normas, reglamentos, instructivos entre otros que sean requeridos para la administración interna del Banco.- 2. Que en la el Art. 14 de Ley de Procedimientos Administrativos se establece que toda persona o autoridad está en la obligación a colaborar con la Administración Pública cuando sean requeridas para ello.- 3. Que en cuanto a los apoyos solicitados por el Gobierno Central en la



contingencia del COVID-19, el Banco ha realizado las siguientes acciones con la autorización de la Presidencia: Envío de botellas de agua, producto de los ahorros en el contrato de suministro de agua purificada, apoyo de cuatro motoristas para la misión de entrega de canastas alimenticias a la población vulnerable y asignación de dos empleados del Departamento de Comunicaciones para apoyar a la cobertura informativa de las actividades del Gobierno ante la atención a la pandemia.- 4. Que en Sesión No. CD-10E/2020 de 12 de marzo de 2020 se acordó encomendar al Presidente del Banco Central dar continuidad a las acciones para afrontar la amenaza del COVID-19 y definir estrategias en función al avance de la situación de emergencia del país, se garantice la seguridad del personal y la prestación de productos y servicios críticos del Banco Central.- 5. Que en Sesión No. CD-11/2020 de 16 de marzo de 2020 se acordó aprobar las Medidas Administrativas para la Gestión del riesgo del Coronavirus COVID-19, con base a las acciones orientadas a proteger al personal, presentadas por la Gerencia de Administración y Desarrollo.- 6. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo a través de la Clínica Institucional del Departamento de Desarrollo Humano, en coordinación con el Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, son responsables de la Prevención de enfermedades y salud ocupacional del personal del banco, han tomado acciones para atender la contingencia generada por la COVID-19, lo que ha permitido que hasta la fecha no se tengan casos positivos confirmados de COVID-19 en el Banco.- 7. Que ante la situación de la Pandemia, es necesario mantener las medidas de prevención y atención implementadas hasta la fecha y continuar con los grupos de trabajo "en remoto" y "a llamado", mientras se plantee un régimen administrativo para la reincorporación al trabajo presencial, para un retorno gradual y ordenado de los empleados que permita mantener las medidas sanitarias correspondientes y dado que el distanciamiento social es una de las más importantes en la prevención del COVID-19.- 8. Que ante la amenaza de contagio del COVID-19, cuyo impacto puede afectar la salud de los empleados y la prestación de los productos y servicios críticos del Banco, se activan otras medidas administrativas para la prevención y atención al personal, para hacer frente a la Pandemia COVID-19. En el caso de los enfermeros se prorrogarían los contratos por seis meses más y se contratará otra médico, en



sustitución a una de las actuales que presenta problemas de horario.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado y ratificar las medidas autorizadas hasta la fecha por la Presidencia en cuanto a los apoyos solicitados por el Gobierno Central en el marco de la contingencia COVID-19.- 2. Facultar a la Presidencia del Banco Central para poder continuar apoyando al Gobierno Central mientras dure la Pandemia del COVID-19, en los apoyos que se le han estado brindando.- 3. Autorizar mantener las medidas de prevención y atención implementadas hasta la fecha, así como continuar con los grupos de trabajo "en remoto" y "a llamado" mientras se plantee un régimen administrativo para la reincorporación gradual al trabajo presencial, para un retorno gradual y ordenado de los empleados que permita mantener las medidas sanitarias correspondientes y dado que el distanciamiento social es una de las más importantes en la prevención del COVID-19. Lo anterior, con base a las facultades conferidas en el Artículo 23 literales h) y j) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y Art. 80 del Reglamento de Trabajo. 4. Aprobar las Medidas Preventivas y Administrativas por la contingencia del COVID-19, con base a las acciones orientadas a proteger al personal, presentadas por la Gerencia de Administración y Desarrollo en esta Sesión.- 5. Flexibilizar y/o extender los plazos de cumplimiento que establece el Reglamento de Trabajo y normativa interna del Banco Central que estén directamente relacionados con la contingencia por el COVID-19, tales como, extender el plazo de vacaciones 90 días más a los establecidos para el personal de los procesos críticos, de atención a la Pandemia o de continuidad de negocios, como también prorrogar más de 3 meses los contratos por emergencia del personal de salud contratado, médicos y/o enfermeros, para reforzar la clínica institucional en la atención al personal en el Edificio Centro, Edificio Juan Pablo II y en los sitios alternos de operación o contingencia que se establezcan, con autorización de Presidencia. En el caso de los enfermeros se prorrogarían los contratos por seis meses más y se contratará otra médico, en sustitución a una de las actuales que presenta problemas de horario.

PUNTO III La Gerencia de Administración y Desarrollo somete a autorización del Consejo Directivo el Informe de la delegación de compra de la Gerencia de Administración y Desarrollo por contingencia COVID-19 y solicitud de ajuste



presupuestario COVID-19.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en la Sesión No. CD-9/2020 del 9 de marzo de 2020 se autorizó a la Gerencia de Administración y Desarrollo, para que de manera excepcional, pueda efectuar adquisiciones que, a consideración de la misma, resulten necesarias para la prevención y el tratamiento institucional relacionada al COVID-19, durante el plazo que la misma Gerencia establezca, las cuales no podrán exceder el monto máximo de 20 Salarios Mínimos Urbanos.- 2. Que la Gerencia deberá informar de forma periódica sobre la gestión de las compras realizadas, así como el cese de las mismas.- 3. Que como seguimiento a la delegación de compras no programadas con una cotización hasta por 20 Salarios Mínimos Urbanos, para atención de respuesta a la emergencia del COVID19 autorizadas en la Sesión No. CD-9/2020, la Gerencia de Administración y Desarrollo presenta el Informe adjunto, de los gastos que ha atendido del 16 de marzo al 29 de mayo de 2020.- 4. Que en el marco de las necesidades suscitadas por la contingencia COVID-19 la Gerencia de Administración y Desarrollo, ha realizado la proyección de compras estimada para los meses de junio a agosto de 2020, por lo que solicita realizar transferencia presupuestaria por US\$25,000.00 hacia la cuenta presupuestaria "Otros Suministros Diversos-Contingencia COVID-19", sin incrementar el monto total de Presupuesto 2020.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado del informe de gastos por contingencia COVID-19 que ha atendido del 16 de marzo al 29 de mayo de 2020, presentado por la Gerencia de Administración y Desarrollo, como seguimiento a la delegación de compras no programadas con una cotización hasta por 20 Salarios Mínimos Urbanos, que le fue autorizada para atención de respuesta a la contingencia por COVID-19 en la Sesión No. CD-9/2020 del 9 de marzo de 2020.- 2. Autorizar transferencia presupuestaria por US\$25,000.00 hacia la cuenta presupuestaria "Otros Suministros Diversos-Contingencia COVID-19", sin incrementar el monto total de presupuesto 2020; fondos asignados a la Gerencia de Administración y Desarrollo, para dar cobertura a la proyección de compras que se estima ejecutar en los meses de junio - agosto de 2020, en el marco de la contingencia COVID-19.-----

PUNTO IV La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, iniciar el proceso del "Suministro de Servidores y



Almacenamiento SAN", a través del Mecanismo Bursátil, así como de sus Términos de Referencia.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 2 literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Mercado Bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que en Sesión No. CD-40/2017, del 2 de octubre de 2017, se acordó autorizar se adquieran obras, bienes y servicios a través del Mecanismo Bursátil, en virtud de que éste persigue los fines de interés público determinados, para las contrataciones de bienes y servicios de la administración pública, tales como no discriminación, publicidad, libre competencia, ética e imparcialidad.- 3. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las Bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la Ley. En las Bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la Ley..."- 4. Que de acuerdo con el Artículo 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán pagar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 5. Que el Banco Central de Reserva estableció Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado con la Bolsa de Productos de El Salvador, según Contrato 281/2018 D.J., de 11 de septiembre de 2018, en el cual se establecieron los servicios que proporcionará BOLPROS, como la intermediación, el asesoramiento, revisión de los proyectos, consultas, seguimiento, apoyo en la negociación, así como las obligaciones del Banco Central, cumplimiento de la normativa bursátil, comisiones y otras condiciones especiales.- 6. Que el Suministro de Servidores y Almacenamiento (SAN), es necesaria para sustituir plataforma obsoleta e incorporar nuevas capacidades y tecnologías que darán los beneficios de homologación de recursos entre ambos edificios, elevando los niveles de desempeño exigidos por los actuales y nuevos servicios.- 7. Que el Suministro de Servidores y Almacenamiento (SAN), es indispensable para garantizar al Banco Central de Reserva una plataforma



* estable para la continuidad de los servicios de almacenamiento, autenticación, tiempo, parchado y virtualización del Centro de Cómputo.- 8. Que al no contar con el Suministro de Servidores y Almacenamiento (SAN), se asume el riesgo de mantener plataforma obsoleta, sujeta a fallas recurrentes y mal rendimiento, reduciendo significativamente la capacidad de recuperación ante una falla o desastre e incrementando riesgos en funcionalidad y seguridad, afectando de gran manera la disponibilidad y continuidad de las operaciones del negocio.- 9. Que en Sesión No. CD-29/2019 del 30 de julio de 2019, se autorizó el Presupuesto de Inversión 2020, incluyendo el "Suministro de Servidores y Almacenamiento SAN".- 10. Que la aplicación del Mecanismo Bursátil para el proceso de Suministro de Servidores y Almacenamiento SAN, es conveniente para el Banco Central de Reserva, basado en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Eficiencia, con la potencial obtención de mejores precios de los bienes y servicios a adquirir, en relación con las cotizaciones de mercado vigentes y al presupuesto asignado para el proceso.- b) Agilidad, al facilitar y acelerar la adquisición del bien o servicio requerido y satisfacer las necesidades de la Institución de manera oportuna.- 11. Que la urgencia de adquirir este suministro obedece a los siguientes factores que podrían interrumpir las operaciones del Banco Central: a) Fallas de desempeño recurrentes en los servicios de los Sistemas de Pago (LBTR y FINDUR) y servicios de apoyo al comercio exterior (autorizaciones de Importaciones y Exportaciones del país), así como Sistema de Telefonía BCR, Sistema de Tasas de Interés (SITI) y otros servicios.- b) Espacio asignado en red de almacenamiento SAN en un 96%, superando el umbral recomendado por el fabricante (80%). Esto requiere optimización frecuente para mantener la operación del Banco Central.- c) Homologación de capacidades de cómputo entre el sitio principal y Sitio Alternativo de Contingencia para recuperar procesos críticos del Banco Central, ante desastres.- d) Limitantes de crecimiento para almacenar documentación e información de los diversos procesos críticos del Banco.- e) Limitante de recursos tecnológicos para la implantación de nuevos servicios informáticos (modernización del Comercio Exterior, Actualización de Sistemas - Migración de Sistema de Portafolios y Pagos Externos - FINDUR).-

ACUERDA: 1. Aprobar la gestión del Proceso de compra denominado "Suministro



de Servidores y Almacenamiento SAN" a través del Mecanismo Bursátil.- 2. Aprobación de los Términos de Referencia para el "Suministro de Servidores y Almacenamiento SAN".-----

PUNTO V La Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas (GEECO), presenta para aprobación de Consejo Directivo solicitud de prórroga para Proveedores de Información.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en el Art. 64 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y en el Instructivo para la Recopilación de Información y Publicación de Estadísticas Macroeconómicas, establecen que el Banco Central deberá solicitar información económica y financiera que sirve como insumo para gran parte de la compilación de estadísticas que se genera.- 2. Que debido a la coyuntura de emergencia por la Pandemia del COVID-19, se ha dificultado establecer contacto e indagar la operatividad de todas las empresas e instituciones proveedoras de información.- 3. Que conforme a opinión del Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-108A/2020 del 2 de junio de 2020, sobre las notificaciones de incumplimientos y aplicación de sanciones previstas en el Instructivo, este concluyó: a. Que la suspensión de plazos, términos y audiencias establecidas en el Artículo 9 del Decreto Legislativo No. 593, durante la vigencia del Estado de Emergencia, impide al Banco Central tramitar los requerimientos y plazos que establece el correlativo 5.2.9 del Instructivo para la Recopilación de Información y Publicación de Estadísticas Macroeconómicas, y el trámite del procedimiento sancionatorio contemplado en el numeral 6 del referido Instructivo.- b. Que la emergencia sanitaria decretada y las medidas de control y prevención adoptadas por el Órgano Ejecutivo, afectan la operatividad de amplios sectores comerciales e industriales, por lo que es necesario que el Consejo Directivo del Banco Central adopte medidas de carácter general que permitan a los proveedores de información cumplir con la presentación de información que tenía vencimiento al 1 de junio de 2020, sin la imposición de sanciones.- c. Que se considera conveniente que el Consejo Directivo apruebe las disposiciones para afrontar los efectos de la declaratoria de emergencia nacional y de las medidas de control sobre el Proceso de Recopilación de Información para la Elaboración de Estadísticas Macroeconómicas, las cuales tendrían carácter transitorio y contendrían



* Las medidas que la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas estime necesarias para fines estadísticos; asimismo, dejarían sin efecto la aplicación del correlativo 5.2.9 del Instructivo para la Recopilación de Información y Publicación de Estadísticas Macroeconómicas, y el trámite del procedimiento sancionatorio contemplado en el numeral 6 del referido Instructivo.- d. Que considerando que no existe conocimiento certero de la fecha en que se dé por concluida la emergencia sanitaria ni las restricciones a la realización de actividades comerciales e industriales, se recomienda proponer al Consejo Directivo que faculte a la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas para establecer, revisar y modificar, si fuera necesario, los plazos de entrega de la información.- 4. Que en vista que posterior a la opinión jurídica emitida el 8 de junio de 2020 la Sala de lo Constitucional emitió sentencia declarando inconstitucionales varios de los Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa y el Órgano Ejecutivo en el marco de la Emergencia por la Pandemia del COVID-19, por lo que el Departamento Jurídico emitió la siguiente aclaración: a. Los efectos de la referida Sentencia se proyectan hacia el futuro; es decir, desde el 9 de junio de 2020 en adelante, por lo que respeta los efectos jurídicos que tuvieron los Decretos emitidos antes de la notificación de la Sentencia.- b. El plazo de recopilación de información comprendía del 13 de abril al 1 de junio de 2020, por lo que dentro de ese período de tiempo las disposiciones invocadas eran de obligatorio cumplimiento, y las empresas proveedoras de información debían respetar el estado de emergencia nacional y acatar las medidas de control y prevención de la Pandemia, dictadas por las autoridades de salud, las que llevaron a la reducción de las actividades comerciales e industriales en amplios sectores.- c. En razón de lo anterior, se entiende que, durante el plazo fijado a las empresas para presentar la información, existieron eventos que impidieron atender los requerimientos, lo que a la luz del principio de justo impedimento, sirve de fundamento para prorrogar el plazo de entrega de la información. En ese sentido, siguen siendo válidas las disposiciones invocadas en la opinión jurídica emitida.- d. Además, la Sala de lo Constitucional difirió los efectos de la Sentencia respecto del Decreto Ejecutivo No. 29 en el Ramo de Salud, emitido el 2 de junio de 2020, el cual estará vigente hasta el sábado 13 de junio de 2020, por lo que actualmente, siguen vigentes las medidas de control y la

cuarentena dictada por el Ministro de Salud, período en el cual también continúa operando el principio de justo impedimento.- **ACUERDA:** 1. Suspender la gestión de los numerales 5.2.9 y 6 del Instructivo para la Recopilación de Información y Publicación de Estadísticas Macroeconómicas.- 2. Prorrogar el plazo de entrega fijado a las empresas e instituciones que proporcionan información económica y financiera a la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas, por un período equivalente al plazo originalmente establecido para cada producto; es decir, hasta la fecha de entrega más próxima prevista.- 3. Autorizar a la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas para extender la prórroga de plazo concedida por un período adicional, siempre y cuando a la finalización del primer plazo otorgado, se mantenga la emergencia nacional o las medidas de control dictadas para la atención de la Emergencia Sanitaria por la Pandemia del COVID-19. Los Departamentos de la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas serán los encargados de la notificación respectiva.-----

PUNTO VI El Consejo Directivo, toma nota de la presentación sobre los resultados del Décimo Quinto Cálculo de las Tasas Máximas Legales, presentado por la Gerencia de Regulación Financiera y Políticas Públicas, a publicarse el 12 de junio de 2020 en dos periódicos de circulación nacional, con base en la información remitida por los acreedores entre diciembre de 2019 y mayo de 2020.-----

PUNTO VII El Consejo Directivo se da por enterado de la presentación realizada por el Oficial de Cumplimiento, sobre las actividades realizadas por la Oficialía de Cumplimiento durante el periodo de enero a abril de 2020.-----

PUNTO VIII El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-19/2018 del 7 de mayo de 2018 se nombró a la Licenciada Marta Carolina Aguila de Hernández, como Directora Suplente en la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de dos años, contado a partir del 14 de mayo de 2018, finalizando el 13 de mayo de 2020.- 2. Que en Sesión No. CD-28/2018 de 16 de julio de 2018, se nombró al Ingeniero Erick Mauricio Guzmán Zelaya, como Director Propietario en la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un periodo de dos años, contado a partir del 22 de julio de 2018, finalizando el 21 de julio de 2020.- 3. Que con base en el numeral 4º. del Artículo 13 de la Ley del Banco de





Fomento Agropecuario, corresponde al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, nombrar a un Representante para integrar la Junta Directiva del Banco de Fomento Agropecuario.- 4. Que debido a lo anterior, y tomando en cuenta los vencimientos de los referidos nombramientos, es necesario que se nombren un Director Propietario y un Suplente para que integren la Junta Directiva del Banco de Fomento Agropecuario.- 5. Que el Señor Presidente del Banco Central presentó un listado de 8 candidatos para representar al Banco Central de Reserva en Instituciones públicas, siendo los siguientes: 1) Licenciado Inmer Antonio Ávalos Baños.- 2) Licenciado Bernardo Vinicio Martínez Rivera.- 3) Licenciado Carlos Alfredo Cativo Sandoval.- 4) Licenciado Fernando Ernesto Montes Roque.- 5) Licenciado Ricardo Rafael Contreras Perla.- 6) Licenciado Rony Hervin Aguilar Rivera.- 7) Ingeniero Erick Mauricio Guzmán Zelaya.- 8) Ingeniero Roberto Estanley Arévalo Suriano- 6. Que el Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador propone nombrar para estos efectos a los Licenciados Fernando Ernesto Montes Roque y Ricardo Rafael Contreras Perla, para que integren la Junta Directiva del Banco de Fomento Agropecuario.- **ACUERDA:** 1. Nombrar al Licenciado Fernando Ernesto Montes Roque como Director Propietario en la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de dos años, contado a partir del 22 de julio de 2020, finalizando el 21 de julio de 2022.- 2. Nombrar al Licenciado Ricardo Rafael Contreras Perla, como Director Suplente en la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de dos años, contado a partir del 12 de junio de 2020, finalizando el 11 de junio de 2022.- 3. Comunicar los anteriores Acuerdos al Banco de Fomento Agropecuario.-----

PUNTO IX El Consejo Directivo considerando: 1. Que en Sesión No. CD-2/2018 del 15 de enero de 2018, se nombró en el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), al Licenciado Juan Alberto Hernández, como Miembro Propietario y lo designó Vicepresidente en el referido Comité, para un período de dos años, contado a partir del 20 de enero de 2018 finalizando el 19 de enero de 2020.- 2. Que en Sesión No. CD-48/2018 del 10 de diciembre de 2018, se nombró en el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero a la Licenciada Karla Regina Pérez Hernández, Miembro

Suplente, para un período de dos años, contado a partir del 19 de diciembre de 2018 finalizando el 18 de diciembre de 2020.- 3. Que a la fecha se encuentra vencido el nombramiento del Licenciado Juan Alberto Hernández y la Licenciada Karla Regina Pérez Hernández, quien presentó su renuncia a partir del 31 de diciembre de 2019, como empleada del Banco Central de Reserva, por lo que es necesario nombrar 1 Miembro Propietario y 1 Suplente, para que integren el Comité Administrador del FOSAFFI.- 4. Que de conformidad con lo que establece el inciso primero del Art. 3 de la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, los Directores que conforman el Comité Administrador, deberán ser nombrados por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva.- 5. Que el Señor Presidente del Banco Central de Reserva presentó un listado de 8 candidatos para representar al Banco Central de Reserva en instituciones públicas, siendo los siguientes: 1) Licenciado Inmer Antonio Ávalos Baños.- 2) Licenciado Bernardo Vinicio Martínez Rivera.- 3) Licenciado Carlos Alfredo Cativo Sandoval.- 4) Licenciado Fernando Ernesto Montes Roque.- 5) Licenciado Ricardo Rafael Contreras Perla.- 6) Licenciado Rony Hervin Aguilar Rivera.- 7) Ingeniero Erick Mauricio Guzmán Zelaya.- 8) Ingeniero Roberto Estanley Arévalo Suriano.- De estos candidatos propone al Ingeniero Erick Mauricio Guzmán Zelaya y al Licenciado Carlos Alfredo Cativo Sandoval, para que integren el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero.- **ACUERDA:** 1. Nombrar al Ingeniero Erick Mauricio Guzmán Zelaya como Miembro Propietario en el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI) y designarlo Vicepresidente del referido Comité Administrador, para un período de dos años, contado a partir del 22 de julio de 2020 finalizando el 21 de julio de 2022.- 2. Nombrar al Licenciado Carlos Alfredo Cativo Sandoval como Miembro Suplente en el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), para un período de dos años, contado a partir del 12 de junio de 2020 al 11 de junio de 2022.- 3. Comunicar los anteriores Acuerdos al Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero.-----

PUNTO X El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-4/2018 del 29 de enero de 2018, se nombró a la Licenciada Ana Militza Flores, como





Representante del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Comité de Inversiones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), a partir del 29 de enero de 2018 finalizando el 28 de enero de 2019.- 2. Que el Artículo 94 de la Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), faculta al Banco Central de Reserva de El Salvador, nombrar un Representante que integrará el Comité de Inversiones del referido Instituto.- 3. Que debido al vencimiento del nombramiento de la Licenciada Ana Militza Flores, es necesario que se nombre un Representante en el referido Instituto, para el período de un año.- 4. Que el Señor Presidente del Banco Central de Reserva presentó un listado de 8 candidatos para representar al Banco Central de Reserva en instituciones públicas, siendo los siguientes: 1) Licenciado Inmer Antonio Ávalos Baños.- 2) Licenciado Bernardo Vinicio Martínez Rivera.- 3) Licenciado Carlos Alfredo Cativo Sandoval.- 4) Licenciado Fernando Ernesto Montes Roque.- 5) Licenciado Ricardo Rafael Contreras Perla.- 6) Licenciado Rony Hervin Aguilar Rivera.- 7) Ingeniero Erick Mauricio Guzmán Zelaya.- 8) Ingeniero Roberto Estanley Arévalo Suriano.- 5. Que el Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador propone nombrar para estos efectos al Licenciado Inmer Antonio Avalos Baños.- **ACUERDA:**

1. Nombrar a Licenciado Inmer Antonio Avalos Baños, como Representante del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Comité de Inversiones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), por un año, a partir del 12 de junio de 2020 finalizando el 11 de junio de 2021. También se acordó solicitar un Informe de su participación en dicho Comité.- 2. Comunicar el Acuerdo anterior al Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA).-----

PUNTO XI El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-37/2018 de 17 de septiembre de 2018, se nombró para integrar el Consejo Directivo del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión (FOSEP), a la Licenciada Kenny Jazmín Mendoza de Escobar Directora Propietaria y al Licenciado José Fredi López Quijada, como Director Suplente.- 2. Que fueron nombrados para un período de tres años, contado a partir del 18 de septiembre de 2018, finalizando el 17 de septiembre de 2021.- 3. Que debido a renuncia presentada por la Licencia Kenny Jazmín Mendoza de Escobar, es necesario el nombramiento del Director Propietario que represente al



Banco Central de Reserva de El Salvador.- 4. Que de conformidad con lo establece el Artículo 5, literal c) de la Ley del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, los Directores que conforman la Junta Directiva del referido Fondo, deberán ser nombrados por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 5. Que el Señor Presidente del Banco Central presentó un listado de 8 candidatos para representar al Banco Central de Reserva en instituciones públicas, siendo los siguientes: 1) Licenciado Inmer Antonio Ávalos Baños.- 2) Licenciado Bernardo Vinicio Martínez Rivera.- 3) Licenciado Carlos Alfredo Cativo Sandoval.- 4) Licenciado Fernando Ernesto Montes Roque.- 5) Licenciado Ricardo Rafael Contreras Perla.- 6) Licenciado Rony Hervin Aguilar Rivera.- 7) Ingeniero Erick Mauricio Guzmán Zelaya.- 8) Ingeniero Roberto Estanley Arévalo Suriano.- 6. Que el Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador propone nombrar para estos efectos Licenciado Rony Hervin Aguilar Rivera, para que integre el Consejo Directivo del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión.-

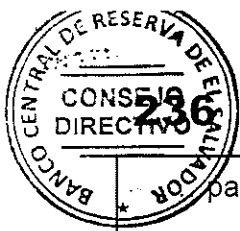
ACUERDA: 1. Nombrar al Licenciado Rony Hervin Aguilar Rivera como Director Propietario en el Consejo Directivo del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión (FOSEP), para un período de tres años, contado a partir del 12 de junio de 2020, finalizando el 11 de junio de 2023.- 2. Comunicar el presente Acuerdo al Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión (FOSEP).-----

Sin más de que tratar se levantó la Sesión a las doce horas con treinta minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

Nicolás Alfredo Martínez Quinteros

Otto Boris Rodríguez Marroquín

Firmas...



pasan

Juan Francisco Cocar Romano

Graciela Alejandra Gámez Zelada

José Francisco Lazo Marín

Ever Israel Martínez Reyes

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Jerson Rogelio Rosada Molina

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes